

		475		24	NOV	2014
DECRETO	NUMERO	773	DE	Annia		

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Constitución, consagradas en los artículos 92.93.94.305 numerales 1,2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza Nº 008 de 2008, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 92,93 y 94 consagra: las sanciones penales o disciplinarias derivadas de las conductas de las autoridades políticas en la aplicación de los tratados y convenios internacionales que reconocen los Derechos Humanos, como normas aplicables en los territorios respectivos.

Que en el marco de nuestro ordenamiento constitucional "artículo 22" nos corresponde desarrollar la PAZ, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, en correspondencia con las sentencia T_025 de la Corte Constitucional y sus respectivos autos entre ellos los que determinan y desarrollan el goce efectivo de los Derechos Humanos de la población desplazada víctima de la violencia.

Que el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".



		* * *		G) 1	11011	201/
		a di consessado		14	NOV	7014
	0.11.10 (1 pm pm pm)	470	DE	6079	0 0	
DECRETO	NUMERO_	475	Cod from		-	

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011 se establece que el Gobierno Nacional crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y modifica la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se aprueba como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", el cual, en su Capítulo V establece que el Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación; el cual a su vez, permitirá diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.

Lo anterior, conlleva a todas las autoridades a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la constitución política, en las leyes, en las políticas públicas y en los Decretos.

De otra parte, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos prevé que los derechos de la persona están protegidos tanto frente a la acción de las autoridades como a la acción de otros ciudadanos o de grupos no estatales. En tal sentido, el derecho establece obligaciones de respeto exigibles tanto a los Estados como a los particulares.

Que es una obligación perseguir el bienestar común de los habitantes del departamento, promover su desarrollo buscar que la comunidad local y todos los estamentos institucionales que la componen, se eduquen en temas relativos a sus



DECRETO NUMERO 475 DE 24 NOV 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

derechos, deberes, responsabilidades, que se promueva la convivencia pacífica y entre todos se contribuya a formulación, ejecución de políticas y acciones en materia de respeto y garantía de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Las autoridades en su conjunto, incluida las personerías Municipales como agente del Ministerio público han sido encargados por la Constitución y la Ley de la importante función de garantizar y de defender los Derechos Humanos y buscar el respeto al DIH, en tal sentido es importante modificar el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como espacio de participación ciudadana y de concertación para que actúe como instancia impulsora, de seguimiento y de apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades de los agentes del Estado, para el desarrollo individual, social y político de todos los habitantes del departamento del Magdalena.

Que el Gobierno Departamental en su Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 "Construyendo respeto por el Magdalena", éste se constituye en el derrotero que guiará la acción del gobierno y el instrumento de planeación y gestión pública más importante y apropiado para encauzar todas las energías y acciones, encaminadas a garantizar el respeto por los Derechos Humanos, el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista y la promoción del desarrollo integral y sostenible como derecho humano fundamental, con características diferenciadas y grandes transformaciones institucionales orientado a la consolidación progresiva del bienestar general de la población y al crecimiento del territorio, en armonía y equilibrio con el ambiente natural y construido, lo socio-cultural, lo económico y lo político-administrativo, en consideración con el contexto global y propiciando condiciones socioeconómicas de vida digna, gobernabilidad y justicia social, con menores niveles de pobreza, mayores niveles de empleo, altos niveles de seguridad y mejores niveles de vida para nuestra comunidad.

Por lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACION

DE 24 NOV 2014 DECRETO NUMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento del Departamento del Magdalena, como una instancia asesora y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, de impulso y respeto al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento del Magdalena, estará integrado por los siguientes representantes directos de la administración pública departamental:

- El Gobernador del Departamento del Magdalena, quien lo presidirá
- El Secretario del Interior y de Gobierno quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Infraestructura
- El Secretario de Desarrollo Económico
- El Secretario de Salud
- El Secretario de Educación
- El Comandante del Departamento de Policía o su delegado
- El Comandante de la primera división del Ejército o quien éste delegue

ENTIDADES INVITADAS CON CARACTER PERMANENTE:

- El Procurador Departamental o su delegado.
- El Defensor del Pueblo
- El Contralor Departamental
- El Director de Seccional de Fiscalías



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACION

-24 NOV 2014 DECRETO NUMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- El Coordinador Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad
- Un delegado de la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- Dos representantes del Comité de Justicia Transicional
- o Un representante de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- Comité Internacional de la Cruz Roja CICR

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE DERECHOS HUMANOS INVITADOS CON CARACTER PERMANENTE:

- Dos representantes por los Grupos Étnicos Indígenas
- Un representante por las Organizaciones Afrocolombianas
- Una representante por las Organizaciones de Mujeres
- Un representante por las Organizaciones de Jóvenes
- Un representante de los Adultos Mayores
- Un representante de las Personas en Situación de Discapacidad
- Un representante de Organizaciones LGBTI
- Un representante de las Organizaciones Sociales
- Un representante de las organizaciones sindicales
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal
- Un representante de las Veedurías Ciudadanas
- Dos representantes de las Organizaciones Sociales que desarrollen labores en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Un representante de los Gremios del Departamento
- Un representante de las Universidades del Departamento
- Un representante de la Pastoral Social
- Un representante de los diferentes Credos Religiosos
- Un representante de la Asociación de Familias Desplazadas
- El Presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Departamental podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.



DECRETO NUMERO 4751 DE____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asistencia de los representantes la administración pública departamental que hacen parte del Comité es obligatoria e indelegable.

PARÁGRAFO TERCERO. Quienes tengan la facultad de delegar deben informar por escrito con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado y cargo especificando la facultad de decidir.

Excepción: No se podrá delegar para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, será ejercida por la Secretaría del interior y de Gobierno Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- 1. Impulsar la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación—Territorio de acuerdo a las directrices de la Comisión intersectorial de DDHH quien es la máxima autoridad en el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 2. Recopilar, analizar y consolidar los insumos de trabajo del Comité para efectos de apoyar el seguimiento de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Así mismo brindar insumos para el Sistema Nacional de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 4. Convocar a las sesiones del Comité, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.



		114	
DECRETO	NUMERO	4-7-2	DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

5. Las demás que le asigne el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes:

- 1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Departamental en materia de promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
- 2. Diseñar y proponer políticas públicas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
- 3. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales y nacionales, así como la aplicación efectiva de la política de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- 4. Apoyar a las administraciones locales y regionales en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización de la política de Derechos Humanos.
- 5. Promover la coordinación y articulación institucional Nación Territorio; Territorio Territorio para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
- 6. Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 7. Contribuir al diseño, de políticas, de estrategias de ejecución de planes, programas, estrategias y acciones para evitar las violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y aquellas dirigidas a garantizar su ejercicio.



		1146		
DECRETO	NUMERO_		DE	

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- 8. Concurrir en la elaboración de diagnósticos y sistematización de estadísticas de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 9. Protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a la población en las zonas de frontera, a través de su promoción, difusión, protección, defensa y respeto.
- 10. Acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles de la Fuerza Pública del Departamento, para continuar impulsando la observancia de los principios protectivos nacionales e internacionales.
- 11.Diseñar y reglamentar el proceso de elaboración y concertación del Plan de Trabajo del Consejo Departamental en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de consolidar la política pública departamental en la materia.
- 12. Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- 13. Elaborar y mantener actualizado un sistema de información del Departamento, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y los hechos de vulneración de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para recomendar entre otras medidas preventivas en consecuencia. Esta función se basará en las informaciones del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y de la Fuerza Pública.
- 14. Diseñar y ejecutar un plan de reconocimiento y legitimación de la labor que realizan las Organizaciones Sociales, las de Derechos Humanos, los organismos internacionales, las autoridades civiles. Militares y de política, orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación y respeto del Derecho Internacional Humanitario.



DECKETO NOMENO	DECRETO	NUWERO_	4.75	_D	
----------------	---------	---------	------	----	--

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- 15.Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
- 16.Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- 17. Trabajar conjuntamente con la Unidad Nacional de Protección adscrita al Ministerio del Interior, para estudiar la situación de las personas amenazadas en el Departamento y para la adopción de medidas concretas de protección.
- 18.Articular de acuerdo con sus actividades la labor de los demás Comités temáticos Departamentales, sin interferir en decisiones adoptadas, sino para coadyuvar en la realización de las tareas.
- 19. Darse su propio Reglamento.
- 20. Presentar un informe anual sobre las acciones adelantadas.
- 21.Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité se reunirá ordinariamente durante los meses de Abril, Julio y Noviembre y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Departamental podrá reunirse de manera descentralizada para facilitar la presencia de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: De las Actas: Las decisiones adoptadas por el Comité se harán constar en actas, que llevarán la firma del Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Del Quórum: Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.



DECRETO NUMERO 475 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO OCTAVO: Mesas de Trabajo: El Comité conformará las Mesas de Trabajo que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: De los Recursos Financieros: La administración departamental garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Comité Departamental de DD HH y DIH, y el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos del orden Sectorial que sean previstos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el ámbito territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Facultase a las autoridades territoriales para que gestionen recursos ante instancias del nivel nacional y organismos intergubernamentales y de Cooperación Internacional.

ARTÍCULO DECIMO: El Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad los Decretos Nos.918 de Diciembre 9 de 2010 y 122 de Mayo 6 de 2014.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto revoca las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La Oficina Asesora de Planeación Departamental, coordinará la formulación del Plan de Trabajo y le hará el respectivo seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO DÈCIMO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a las oficinas competentes.

ARTÍCULO DÈCIMO QUINTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



DECRETO NUMERO 475 DE_____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena

FELIX OSPINO ACEVEDO
Secretario del Interior Departamental (É)

Elaboró: Carlos Maestre Castilla-Enlace de Derechos Humanos y DIH Gobernación del Magdalena Revisó y Aprobó: Felix Ospino Acevedo.- Secretario del Interior (E) Revisó: Oficina Asesora Jurídica